



1. La gestión de proyectos de Asociación Público Privada comprende
- A) la implementación de metodologías, herramientas y mejores prácticas para el cumplimiento de los objetivos de un proyecto de acuerdo al alcance, plazo, presupuesto y niveles de servicio determinados. \*
  - B) la implementación de buenas relaciones con las empresas que se desenvuelven en la gestión privada; además de metodologías, herramientas y mejores prácticas para el cumplimiento de los objetivos de un proyecto de acuerdo al alcance, plazo, presupuesto y niveles de servicio determinados.
  - C) la implementación de metodologías, herramientas y mejores prácticas para el cumplimiento de los objetivos de un proyecto, de acuerdo a las relaciones diplomáticas que debemos tener entre instituciones públicas y privadas.
  - D) la implementación de metodologías, herramientas y mejores prácticas para el cumplimiento de los objetivos de un proyecto, de acuerdo a las relaciones cordiales que debemos mantener con las empresas del sector privado ya sean nacionales o extranjeras.

Referencia bibliográfica: Decreto Legislativo N° 1543, Decreto Legislativo que dicta medidas para mejorar la gestión de proyectos y los procesos de promoción de la inversión privada, artículo 3.

2. En el marco de los proyectos especiales de inversión pública, los contratos estandarizados más comunes son los siguientes:
- A) New Engineering Contract (NEC), International Federation of Consulting Engineers (FIDIC), Asociaciones Público Privadas (APP) y Government to Government Agreements (GtoG).
  - B) New Engineering Contract (NEC), International Federation of Consulting Engineers (FIDIC) y Asociaciones Público Privadas (APP).
  - C) New Engineering Contract (NEC), International Federation of Consulting Engineers (FIDIC), Memorandum of Understanding (MOU) y Government to Government Agreements (GtoG).
  - D) New Engineering Contract (NEC), International Federation of Consulting Engineers (FIDIC) y Engineering Advancement Association of Japan (ENAA).\*

Referencia bibliográfica: D.S. N°119-2020 EF, Reglamento de Proyectos Especiales de Inversión Pública en el marco del Decreto de Urgencia N° 021-2020, artículo 3, Literal e).

3. El Reglamento Nacional de Edificaciones, fue aprobado por
- A) Decreto Supremo N° 013-2014-VIVIENDA.
  - B) Ley N° 30224, Ley Nacional de Edificaciones.
  - C) Decreto Supremo N° 011-2006-VIVIENDA. \*
  - D) Decreto Legislativo N° 011-2004-VIVIENDA.

Referencia bibliográfica: Reglamento Nacional de Edificaciones, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2006-VIVIENDA.



4. Se denomina obras de conducción a las

- A) estructuras de captación, accesorios, tubería de limpieza, rebose y tapa de inspección con todas las protecciones sanitarias correspondientes.
- B) construcciones del pozo que deberán considerar una escalera de acceso hasta el fondo para permitir la limpieza y mantenimiento, así como para la posible profundización en el futuro.
- C) estructuras y elementos que sirven para transportar el agua desde la captación hasta al reservorio o planta de tratamiento. La estructura deberá tener capacidad para conducir, como mínimo, el caudal máximo diario. \*
- D) Instalaciones en la superficie del terreno o en una plataforma en el interior del pozo, debiéndose considerar en este último caso las medidas de seguridad para evitar la contaminación del agua.

Referencia bibliográfica: Reglamento Nacional de Edificaciones, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2006-VIVIENDA, II.3. Obras de Saneamiento, Norma OS.010 Captación y Conducción de Agua para Consumo Humano, Numeral 5.

5. «Fenómeno fisicoquímico que consiste en la fijación de sustancias gaseosas, líquidas o moléculas libres disueltas en la superficie de un sólido». El enunciado anterior hace referencia al concepto de

- A) algicida
- B) adsorción \*
- C) absorción
- D) flocuación

Referencia bibliográfica: Reglamento Nacional de Edificaciones, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2006-VIVIENDA, II.3. Obras de Saneamiento, Norma OS.020 Planta de Tratamiento de Agua para Consumo Humano, Numeral 3.2.

6. ¿Cuáles son los documentos que conforman el diseño definitivo de una planta de tratamiento de agua para consumo humano?

- A) Estudio preventivo y expediente de obra
- B) Estudio definitivo y expediente de obra
- C) Estudio preventivo y expediente técnico
- D) Estudio definitivo y expediente técnico \*

Referencia bibliográfica: Reglamento Nacional de Edificaciones, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2006-VIVIENDA, II.3. Obras de Saneamiento, Norma OS.020 Planta de Tratamiento de Agua para Consumo Humano, Numeral 5.1.2.

7. Los estudios de factibilidad técnico económica son de carácter

- A) obligatorio. \*
- B) facultativo.
- C) delegable.
- D) innecesario.



Referencia bibliográfica: Reglamento Nacional de Edificaciones, Decreto Supremo N° 011-2006-Vivienda, II.3. Obras de Saneamiento, Norma OS.010 Captación y conducción de agua para consumo humano, Numeral 4.4.1.

8. «Descripción de las características técnicas y/o requisitos funcionales del bien a ser contratado. Incluye las cantidades, calidades y las condiciones bajo las que se ejecutan las obligaciones». Esta definición corresponde al concepto de
- A) ficha técnica.
  - B) especificaciones técnicas. \*
  - C) requerimiento de la entidad.
  - D) valorización de la obra.

Referencia bibliográfica: Anexo 1 – Definiciones. Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por D.S. N° 344-2018-EF.

9. El informe de visita de control es elaborado por la Comisión de Control una vez concluida la etapa de Ejecución, en un plazo, máximo de
- A) diez (10) días hábiles.
  - B) dos (2) días hábiles.
  - C) cinco (5) días hábiles.
  - D) tres (3) días hábiles. \*

Referencia bibliográfica: Directiva N° 013-2022-CG/NORM numeral 7.2.1.3

10. ¿Qué es el riesgo inherente?
- A) Es la susceptibilidad básica del componente a errores significativos antes de reconocer el efecto de los controles. \*
  - B) Es la posibilidad del componente a errores significativos antes de reconocer el efecto de los controles.
  - C) Es la necesidad básica del componente a errores significativos antes de reconocer el efecto de los controles.
  - D) Es la posibilidad básica del componente a errores significativos antes de reconocer el efecto de los controles.

Referencia bibliográfica: Manual de Auditoría Financiera Gubernamental, Numeral 19.1.

11. Las normas generales de control gubernamental tienen por objeto regular
- A) el desempeño profesional solo del personal de la Contraloría General de la República y el desarrollo técnico de los procedimientos de control.
  - B) el desempeño profesional del personal del sistema y el desarrollo técnico de los procesos y productos de control. \*
  - C) el desempeño laboral del personal del sistema y el desarrollo eficiente de los procesos y productos de control.
  - D) la actuación de los servidores públicos y el desarrollo técnico de los procesos y productos de la entidad bajo control.



Referencia bibliográfica: RC N° 295-2021-CG Normas Generales de Control Gubernamental numeral 1.2.

- 12.** El control gubernamental constituye un proceso integral y permanente, que tiene como finalidad
- A) contribuir con el gasto público en la gestión de las entidades y la prestación eficiente de los servicios públicos; así como en el uso de los bienes y recursos del Estado.
  - B) contribuir y orientar la mejora continua en la gestión de las entidades y la prestación eficiente de los servicios públicos; así como en el uso de los bienes y recursos del Estado. \*
  - C) contribuir con el buen uso de los recursos y orientar la mejora continua en la gestión de las entidades y la prestación eficiente de los servicios públicos; así como en el uso de los bienes y recursos del Estado.
  - D) orientar la mejora continua en la gestión del uso de bienes de las entidades y la prestación eficiente de los servicios públicos; así como en el uso de los bienes y recursos del Estado.

Referencia bibliográfica: RC N° 295-2021-CG Normas Generales de Control Gubernamental numeral 1.11.

- 13.** El control gubernamental interno puede ser
- A) anterior, actual y operativo.
  - B) previo, en paralelo y rezagado.
  - C) previo, simultáneo y posterior. \*
  - D) anterior, simultaneo y posterior.

Referencia bibliográfica: RC N° 295-2021-CG Normas Generales de Control Gubernamental numeral 1.12.

- 14.** La \_\_\_\_\_ es una actitud mental que permite al personal formular juicios fundados en elementos objetivos, y que garantiza la consistencia e integridad de sus actuaciones y opiniones.
- A) independencia \*
  - B) libertad
  - C) responsabilidad
  - D) veracidad

Referencia bibliográfica: RC N° 295-2021-CG Normas Generales de Control Gubernamental. Numeral 2.1.



- 15.** Indique la alternativa que se encuentre en relación con el siguiente concepto: «Se refiere a mantener estricta reserva respecto de la información obtenida durante la realización de los servicios y en el contenido de los resultados del control gubernamental; no revelando hechos, datos, procedimientos y documentación cuya difusión no se encuentre autorizada de acuerdo a ley».
- A) Reserva
  - B) Silencio administrativo
  - C) Discrecionalidad
  - D) Confidencialidad \*

Referencia bibliográfica: RC N° 295-2021-CG Normas Generales de Control Gubernamental, Numeral 2.12.

- 16.** «Consiste en examinar de forma objetiva y sistemática los hitos de control o las actividades de un proceso en curso, con el objeto de identificar y comunicar oportunamente a la entidad o dependencia la existencia de situaciones adversas, para la adopción de las acciones que correspondan, contribuyendo de esta forma a que el uso y destino de los recursos y bienes del Estado se realice con eficiencia, eficacia, transparencia, economía y legalidad». El concepto anterior refiere al
- A) servicio de control posterior.
  - B) servicio de control simultáneo. \*
  - C) servicio de control actual.
  - D) servicio de control paralelo.

Referencia bibliográfica: RC N° 295-2021-CG Normas Generales de Control Gubernamental, Numeral 5.4.

- 17.** Las sociedades de auditoría son las personas \_\_\_\_\_ calificadas e independientes en la realización de labores de control posterior externo que son designadas previo Concurso Público de Méritos, y contratadas por la Contraloría General de la República para examinar las actividades y operaciones de las entidades, opinar sobre \_\_\_\_\_.
- A) jurídicas – la razonabilidad de sus estados financieros, así como evaluar la gestión, captación y uso de los recursos asignados \*
  - B) individuales – la razonabilidad de sus estados financieros, así como evaluar la gestión, captación y uso de los recursos asignados
  - C) individuales – sus estados financieros, así como evaluar la captación y uso de los recursos asignados
  - D) jurídicas – sus estados financieros, así como evaluar la captación y uso de los recursos asignados

Referencia bibliográfica: Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República - LEY N° 27785, art. 20.



**18.** Las etapas de ejecución del gasto público son

- A) calendario, compromiso y pago.
- B) calendario, devengado y pago.
- C) certificación, compromiso, devengado y pago. \*
- D) calendario, compromiso, devengado y pago.

Referencia bibliográfica: Decreto Legislativo N° 1440 publicado el 16 de setiembre de 2018, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, art. 40.

**19.** Son aquellos emitidos por la CGR, en su calidad de ente rector del sistema, que regulan el ejercicio del control gubernamental a través de los servicios de control y servicios relacionados que aplican los órganos conformantes del sistema.

- A) Documentos normativos de gestión institucional
- B) Documentos normativos de control gubernamental \*
- C) Documentos normativos de gestión académica
- D) Documentos normativos de gestión presupuestal

Referencia bibliográfica: Directiva N° 003-2021-CG/GJN Gestión de documentos normativos, Numeral 6.3.

**20.** \_\_\_\_\_ es el conjunto de principios, procesos, normas, procedimientos, técnicas e instrumentos mediante los cuales se ejecuta la gestión de pasivos financieros, sus riesgos financieros, y parte de la estructuración del financiamiento del Sector Público.

- A) El Sistema Nacional de Presupuesto Público
- B) El Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico
- C) El Sistema Nacional de Tesorería
- D) El Sistema Nacional de Endeudamiento Público \*

Referencia bibliográfica: Decreto Legislativo N° 1437 Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Endeudamiento Público, art. 4.